1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN 2022-15-516-0014
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: DIRECTA- REGIMEN ESPECIAL LEY 142 DE 1994
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 DE RED VITAL PAIPA S.A ESP DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LA VIGENCIA 2023.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JOSE UBALDO CASTRO ACOSTA
CIUDAD Y FECHA: ENERO DE 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política establece: "son fines esenciales del estado":servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la constitución", así mismo de conformidad con el artículo 311 de la constitución, al Municipio como entidad fundamental le corresponde que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, por lo tanto es deber del mismo asegurar su prestación eficiente.

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que *"La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".*

Igualmente consagra en el artículo 367 que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costo, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que la ley 142 de 1994 determina el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y el artículo 2 establece que el estado intervendrá en los servicios públicos conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuestos en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política para garantizar entre otras finalidades, y de acuerdo con el numeral 2.9 la de establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad".

Que el artículo 87 de la citada ley establece los criterios para definir el régimen tarifario, entre los cuales se encuentran el de solidaridad y

redistribución, respecto del cual se entiende" (...) que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptaran medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas".

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinara las entidades competentes para fijar las tarifas.

Que la ley 142 de 1994 prevén la posibilidad de que los Municipios asignen subsidios para los servicios públicos domiciliarios en los estratos 1, 2 y 3.

Que el artículo 125 de la ley 1450 de 2011 establece los porcentajes máximos de los subsidios para los suscritores de los estratos 1,2, 3, así mismo establece los porcentajes mínimos de contribución y/o aporte solidario de los suscritores de los estratos 5 y 6 industrial y comercial, igualmente estableció que los factores de subsidios podrán ser modificados antes del término citado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio.

Que mediante Acuerdo Municipal 033 de Diciembre de 2002, se crea y reglamenta el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Municipio de Paipa para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Posteriormente mediante el Acuerdo Municipal 012 de 2009, modifica parcialmente el acuerdo 033 de 2002, que crea y reglamenta el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Municipio de Paipa para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

Que mediante Acuerdo Municipal 005 de Abril de 2020, establece los porcentajes de subsidio y los factores por aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Paipa, el cual, de acuerdo con lo establecido en su Artículo Tercero estableció la vigencia de las disposiciones allí contenidas consignando: "(...) tendrá una vigencia de cinco (5) años según el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011"

Que en concordancia con lo anterior y con lo establecido en el CAPITULO III de la ley 142 de 1994, el

"***Artículo 99 Forma de Subsidiar:*** *Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas:*

"(...) 99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a

través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio."

Que el Decreto 596 de 2016, señala en el ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrá el siguiente contenido:

"ARTÍCULO 2.3.4.2.2. Metodología para la determinación del equilibrio. *La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que, para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monta total de las subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. Esta metodología corresponde a la descrita en los siguientes numerales:*

1. *Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentaran al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.*

 En el servicio público de aseo deberá incluir todas las actividades complementarias, incluido el aprovechamiento, y se reportaran adicionalmente los resultados del aforo de los Grandes Generadores y la información de los Pequeños Productores y Multiusuarios que lo hayan solicitado.

2. *Las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio o distrito, estimaran cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio.*

3. *Con la información obtenida según lo indicado en los numerales anteriores, las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo, establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidies requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representara el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.*

4. *Con base en dicho resultado, las personas prestadoras de los servicios presentaran la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde municipal o distrital, según sea el caso, por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.*

5. *Recibida por parte del alcalde municipal o distrital la solicitud o solicitudes de que trata el numeral anterior, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital, quien, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, teniendo en consideración*

prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio o distrito en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con base en las fuentes de recursos para contribuciones señaladas normatividad única para el sector de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1°. Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de Aporte Solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.

PARÁGRAFO 2°. Una vez aprobado y expedido el acuerdo correspondiente, el alcalde y el concejo municipal o distrital, deberán divulgarlo ampliamente en los medios de comunicación locales y regionales, señalando claramente el impacto de su decisión sobre las tarifas a usuario final de cada uno de los servicios..."

Así las cosas, RED VITAL PAIPA SA ESP. mediante oficio de11 de julio de 2022, presenta al municipio de Paipa la estimación en valor correspondiente a los aportes municipales para el servicio de acueducto alcantarillado y aseo para la vigencia fiscal 2023 con los porcentajes de contribuciones y subsidios aplicados en la vigencia 2022 establecidos a través de Acuerdo Municipal 005 de 2020, así, para subsidios estrato 1 el 50%, estrato 2 el 40% y estrato 3 el 15% y, lo que arroja un Valor estimado de aportes del municipio para la vigencia 2023 de $1.051.478.054,80, necesarios para obtener el equilibrio entre el monto total de subsidios requerido para el servicio de aseo y la suma de las contribuciones (aportes solidarios) a facturar.

a asignación presupuestal para la vigencia 2023 de recursos para subsidios de acueducto en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI, quedó establecida para RED VITAL PAIPA SA ESP así: Del Rubro 2.3.3.01.02.004.03 - subsidios de agua/SGP Agua potable/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Manejo Integral del Recurso Hídrico/Subsidio de Agua/ADMON CENTRAL/SGP agua potable por un valor de **SETECIENTOS UN MILLONES DE PESOS ($701.000.000) M/CTE**

Por lo anterior, la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio realiza el estudio de previo, en el que evidencia la necesidad de celebrar CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 142 DE 1994 PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 DE RED VITAL PAIPA S.A ESP DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LA VIGENCIA 2023. teniendo en cuenta que dicha asociación es la prestadora del servicio público domiciliario de acueducto en el área rural del Municipio de Paipa

Como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el respectivo CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 142 DE 1994 entre la alcaldía Municipal de Paipa y una asociación de acueducto rural.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 DE RED VITAL PAIPA S.A ESP DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LA VIGENCIA 2023.

3.1. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

"Bien o Servicios a contratar"		
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	83000000	Servicios públicos y Servicios relacionados con el sector publico
FAMILIA	83100000	Servicios públicos
CLASE	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un CONTRATO REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 142 DE 1994 PARA LA TRASFERENCIA DE SUBSIDIOS

3.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: RED VITAL PAIPA S.A. ESP

3.4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR (agregar obligaciones)

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer íntegramente los manuales, aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
2. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilataciones y entrabamientos.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar la solicitud del monto necesario para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para la siguiente vigencia fiscal, antes del quince (15) de julio de cada año, los sobre precios a recaudar.
2. Aplicar y señalar en cada una de las facturas que se entreguen a

los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1,2 y 3 el descuento o valor del subsidio al que tienen derecho, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes, al igual al de los estratos 5, 6, industrial y comercial, el valor de los aportes solidarios que se están cobrando, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el acuerdo No. 005 de 2020

3. Realizar el recaudo de los aportes solidarios con destino a subsidios, dándole su correcta aplicación.
4. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes después del periodo de facturación (mensual) la cuenta de cobro y/o factura ante la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad, la cual debe estar soportada en las que se relacione detalladamente el número de suscriptores subsidiados, el consumo facturado, porcentaje de subsidio asignado, valor subsidiado, cada uno debe ser especificado por estrato.
5. En el mes de diciembre presentara la cuenta de cobro con la proyección del bimestre noviembre-diciembre, con los soportes correspondientes para cada mes ante la ante la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad con el fin de realizar el trámite correspondiente.
6. Presentará en la cuenta de cobro al Municipio de Paipa la relación detallada de número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignados del cual resulta el déficit o superávit para transferir al Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.
7. Subsanar los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de la Secretaria de Infraestructura Pública y movilidad en los procesos de verificación de la cuenta de cobro y/o de los respectivos anexos y/o en la información remitida y radicar de nuevo, en caso de déficit, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, la cuenta de cobro ajustada ante la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad o en caso de superávit dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del resultado de validación efectuada por la Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad y por una sola vez, la información que sea necesaria.
8. En las respectivas cuentas de cobro, se deberá adjuntar el consolidado de la información reportada el Sistema Único de Información SUI, con sus respectivos porcentajes de cargue de la información de los periodos objeto de cobro, para efectos de darle cumplimiento a lo señalado en el artículo 99 de la ley 142 de 1994, que establece que los subsidios mencionados no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema único de información SUI.
9. El contratista deberá adjuntar con los soportes mensuales de cuenta de cobro el catastro de los usuarios que serán beneficiados en aplicación al subsidio de acuerdo al objeto del contrato, así como el M3 facturado por cada uno de los usuarios

10. Con la cuenta de cobro se deberá entregar mensualmente certificación por parte del contador a la administración municipal en donde certifique las modificaciones en las tarifas y aumento de usuarios.
11. mantener informada a la entidad si dentro de la ejecución del convenio realiza revision y ajuste de tarifas, por lo cual deberá entonces informar a la entidad con no menos de tres meses de anterioridad con el fin de que la entidad revise si es posible cubrir mayores valores objeto del ajuste
12. Destinar el valor del presente contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo.
13. Llevar adecuadamente los libros, en los términos que establece la ley, respecto a las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del fondo y de su correcta aplicación.
14. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente contrato.
15. Las demás que se requieran que se desprenden de la naturaleza del presente contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar el cumplimiento establecido de los requisitos establecidos en el presente contrato, en las cuentas de cobro y/o información presentada por RED VITAL PAIPA S.A ESP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, para el giro de los recursos de subsidios y/o superávit del FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS.
2. En el caso que la cuenta de cobro y/o información remitida presente inconsistencia o no contenga la totalidad de la información requerida, la Secretaria de Infraestructura y Movilidad devolverá la misma a RED VITAL PAIPA S.A. ESP para que radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reiniciara el correspondiente trámite.
3. Transferir la suma que corresponda según los términos de la ley y según el certificado de disponibilidad presupuestal, que expida para el efecto en cada vigencia fiscal de la secretaria de Hacienda.
4. Realizar la supervisión, administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la secretaria de Infraestructura y movilidad.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El objeto del contrato será "GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 DE RED VITAL PAIPA S.A ESP DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LA VIGENCIA 2023". según las siguientes características técnicas establecidas por RED VITAL PAIPA SA ESP en la proyección presentada en el mes de julio de 2022 de la siguiente manera:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1077 de 2015 compilatorio del decreto 1013 de 2005, me permito presentar el estimado de los subsidios para la vigencia 2023 del servicio publico domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y aseo prestado por RED VITAL PAIPA SA ESP

La proyección realizada para la vigencia 2023 se basó en la aplicación de la estructurara tarifaria bajo las RES CRA 688 DE 2014 y CRA 720 DE 2015, También se tuvo en cuenta la norma sobre el desincentivo para el uso racional del agua la cual solo permite subsidiar el consumo hasta 11 m3 por suscriptor.

Para el cálculo en la proyección de subsidios se tuvo en cuenta el número actual de usuarios por servicios en un incremento basado en el índice de crecimiento poblacional del municipio de paipa y en el trabajo que se realiza para la legalización de fraudulentos y la incorporación de nuevos usuarios debido a la construcción de viviendas nuevas y la independización de predios en los cuales solo se tenia un sistema de medición ; la proyección se realiza con 6819 usuarios para acueducto y 7495 alcantarillado, para el servicio de aseo con 8586 usuarios con un consumo promedio de 11 m3 el cual es el máximo permitido subsidiable.

También se realizó la proyección que arroja el software sisman con periodos base de enero a junio de la presenta vigencia dando como resultado un promedio de $71.920.276 después de contribuciones de subsidios mensuales , lo que arrojaría una proyección anual de $ 863.043.312; se debe tener en cuenta que el software se basa en consumos reales , teniendo en cuenta que los consumos pueden tener variaciones lo que puede aumentar la proyección anual presente.

Se tiene en cuenta también que a la fecha la empresa se encuentra en proceso de actualización de tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado por IPC como lo establece la norma en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 articulo 125, Resolución CRA 543 de 2011 y resoluciones 688 de 2014 y 735 de 2015, las cuales se relacionan a continuación:

[illegible]	TIPO DE USO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	CARGO FIJO	3,031.52	50%	1941	50%
	BÁSICO	673	50%	808	50%
	COMPLEMENTARIO	1,346.97	0%	1616	0%
2	CARGO FIJO	3,637.82	40%	2,329.48	40%
	BÁSICO	808	40%	970	40%
	COMPLEMENTARIO	1,346.97	0%	1616	0%
3	CARGO FIJO	5,153.58	15%	3,300.10	15%
	BÁSICO	1145	15%	1374	15%
	COMPLEMENTARIO	1,346.97	0%	1616	0%
4	CARGO FIJO	6,063.03	0%	3,882.47	0%
	BÁSICO	1,346.97	0%	1616	0%
	COMPLEMENTARIO	1,346.97	0%	1616	0%
5	CARGO FIJO	9,094.55	50%	5,823.70	50%
	BÁSICO	2,020.46	50%	2,424.69	50%
	COMPLEMENTARIO	2,020.46	50%	2,424.69	50%
6	CARGO FIJO	9,700.86	60%	6,211.95	60%
	BÁSICO	2,155.36	60%	2,586.34	60%
	COMPLEMENTARIO	2,155.36	60%	2,586.34	60%
COMERCIAL	CARGO FIJO	9,094.55	50%	5,823.70	50%
	BÁSICO	2,020.46	50%	2,424.69	50%
	COMPLEMENTARIO	2,020.46	50%	2,424.69	50%
INDUSTRIAL	CARGO FIJO	7,881.95	30%	5,047.21	30%
	BÁSICO	1,751.07	30%	2,101.40	30%
	COMPLEMENTARIO	1,751.07	30%	2,101.40	30%

los datos que se observan en la tabla corresponden a información proyectada con consumos promedios y crecimiento de suscriptores basados en lso meses de enero a junio de 2022

ACUEDUCTO				
CONCEPTO	**USUARIOS**	**SUBSIDIO CARGO FIJO**	**SUBSIDIO CONSUMO**	**TOTAL**
ESTRATO UNO	230	8.366.940,00	14.870.880,00	23.237.820,00
ESTRATO DOS	4470	130.087.728,00	231.209.856,00	361.297.584,00
ESTRATO TRES	1503	16.402.840,20	29.153.390,40	45.556.230,60
ESTRATO CUATRO	0	0,00	0,00	0,00
ESTRATO CINCO	4	0,00	0,00	0,00
COMERCIAL	582	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIAL	30	0,00	0,00	0,00
OFICIAL	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**6819**	**154.857.508,20**	**275.234.126,40**	**430.091.634,60**

COSTOS DE REFERENCIA		
ACUEDUCTO	**CARGO FIJO ACTUAL**	**M3 ACTUAL**
	6063	1347

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

TARIFA CON SUBSIDIO		
	CARGO FIJO	**M3**
ESTRATO 1	3.031,50	673,50
ESTRATO 2	2.425,20	538,80
ESTRATO 3	909,45	202,05

ALCANTARILLADO

CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO CARGO FIJO	SUBSIDIO CONSUMO	TOTAL
ESTRATO UNO	227	5.287.284,00	17.607.936,00	22.895.220,00
ESTRATO DOS	5201	96.913.353,60	282.401.817,60	379.315.171,20
ESTRATO TRES	1457	10.180.933,20	33.904.972,80	44.085.906,00
ESTRATO CUATRO	0	0,00	0,00	0,00
ESTRATO CINCO	3	0,00	0,00	0,00
COMERCIAL	575	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIAL	32	0,00	0,00	0,00
OFICIAL	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**7495**	**112.381.570,80**	**333.914.726,40**	**446.296.297,20**

COSTOS DE REFERENCIA		
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO ACTUAL	M3 ACTUAL
	3882	1616

TARIFA CON SUBSIDIO		
	CARGO FIJO ACTUAL	M3
ESTRATO 1	1.941,00	808,00
ESTRATO 2	1.552,80	646,40
ESTRATO 3	582,30	242,40

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

ASEO			
CONCEPTO	USUARIOS	SUBSIDIO	TOTAL
ESTRATO UNO	359	32.402.622,00	32.402.622,00
ESTRATO DOS	6038	456.675.676,80	456.675.676,80
ESTRATO TRES	1550	45.097.560,00	45.097.560,00
ESTRATO CUATRO	0	0,00	0,00
ESTRATO CINCO	4	0,00	0,00
PEQUEÑO PRODUCTOR	627	0,00	0,00
GRAN PRODUCTOR	8	0,00	0,00
LOTES DESOCUPADOS	0	0,00	0,00
PEQUEÑO PRODUCTOR AFORADO	0		0,00
GRAN PRODUCTOR AFORADO	0		0,00
TOTAL	**8586**	**534.175.858,80**	**534.175.858,80**

TARIFA CON SUBSIDIO		TARIFA PLENA
ESTRATO 1	7.521,50	15.043,00
ESTRATO 2	6.302,80	15.757,00

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%

ESTRATO 3	2.424,60	16.164,00
ESTRATO 4	0,00	0,00

ESTRATO 3	15%

TOTAL SUBSIDIOS	1.410.563.790,60
CONTRIBUCIONES	359.085.735,80
TOTAL	**1.051.478.054,80**

Por lo anterior y considerando los meses de ejecución del presente contrato se determinan las siguientes condiciones técnicas a contratar:

ACUEDUCTO				
CONCEPTO	**USUARIOS**	**SUBSIDIO CARGO FIJO**	**SUBSIDIO CONSUMO**	**TOTAL**
ESTRATO UNO	230	$ 5.577.960,00	$ 9.913.920,00	$ 15.491.880,00
ESTRATO DOS	4470	$ 86.725.152,00	$ 154.139.904,00	$ 240.865.056,00
ESTRATO TRES	1503	$ 10.935.226,80	$ 19.435.593,60	$ 30.370.820,40
ESTRATO CUATRO	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
ESTRATO CINCO	4	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
COMERCIAL	582	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
INDUSTRIAL	30	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
OFICIAL	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
		$ 0,00		
TOTAL	**6819**	**$ 103.238.338,80**	**$ 183.489.417,60**	**$ 286.727.756,40**

COSTOS DE REFERENCIA		
ACUEDUCTO	**CARGO FIJO ACTUAL**	**M3 ACTUAL**
	6063	1347

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

TARIFA CON SUBSIDIO		
	CARGO FIJO	**M3**
ESTRATO 1	3.031,50	673,50
ESTRATO 2	2.425,20	538,80
ESTRATO 3	909,45	202,05

ALCANTARILLADO				
CONCEPTO	**USUARIOS**	**SUBSIDIO CARGO FIJO**	**SUBSIDIO CONSUMO**	**TOTAL**
ESTRATO UNO	227	$ 3.524.856,00	$ 11.738.624,00	$ 15.263.480,00
ESTRATO DOS	5201	$ 64.608.902,40	$ 188.267.878,40	$ 252.876.780,80
ESTRATO TRES	1457	$ 6.787.288,80	$ 22.603.315,20	$ 29.390.604,00
ESTRATO CUATRO	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
ESTRATO CINCO	3	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
COMERCIAL	575	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

INDUSTRIAL	32	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
OFICIAL	0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL	**7495**	**$ 74.921.047,20**	**$ 222.609.817,60**	**$ 297.530.864,80**

COSTOS DE REFERENCIA		
ALCANTARILLADO	**CARGO FIJO ACTUAL**	**M3 ACTUAL**
	3882	1616

TARIFA CON SUBSIDIO		
	CARGO FIJO ACTUAL	**M3**
ESTRATO 1	1.941,00	808,00
ESTRATO 2	1.552,80	646,40
ESTRATO 3	582,30	242,40

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

ASEO			
CONCEPTO	**USUARIOS**	**SUBSIDIO**	**TOTAL**
ESTRATO UNO	359	$ 21.601.748,00	$ 21.601.748,00
ESTRATO DOS	6038	$ 304.450.451,20	$ 304.450.451,20
ESTRATO TRES	1550	$ 30.065.040,00	$ 30.065.040,00
ESTRATO CUATRO	0	$ 0,00	$ 0,00
ESTRATO CINCO	4	$ 0,00	$ 0,00
PEQUEÑO PRODUCTOR	627	$ 0,00	$ 0,00
GRAN PRODUCTOR	8	$ 0,00	$ 0,00
LOTES DESOCUPADOS	0	$ 0,00	$ 0,00
PEQUEÑO PRODUCTOR AFORADO	0		$ 0,00
GRAN PRODUCTOR AFORADO	0		$ 0,00
TOTAL	**8586**	**$ 356.117.239,20**	**$ 356.117.239,20**

TARIFA CON SUBSIDIO		TARIFA PLENA
ESTRATO 1	7.521,50	15.043,00
ESTRATO 2	6.302,80	15.757,00
ESTRATO 3	2.424,60	16.164,00
ESTRATO 4	0,00	0,00

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS	
ESTRATO 1	50%
ESTRATO 2	40%
ESTRATO 3	15%

TOTAL SUBSIDIOS	$ 940.375.860,40
CONTRIBUCIONES	$ 239.390.490,53
TOTAL	**$ 700.985.369,87**

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PRESENTE CONTRATO SERA DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Paipa Boyacá.

3.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a la proyección estimada para el presente convenio el valor por ocho (8) meses es de **SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 87/100 (700.985.369,87) M/CTE**

El CUAL de determina de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2020, " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, en el cual establece los aportes de la siguiente manera.

ARTICULO PRIMERO. Establézcase por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Paipa, tanto para el cargo fijo y el consumo básico, los siguientes porcentajes de subsidio:

Usuarios residenciales del estrato I: Cincuenta por ciento (50%).
Usuarios residenciales del estrato 2: Cuarenta por ciento (40%).
Usuarios residenciales del estrato 3: Quince por ciento (15%).

ARTICULO SEGUNDO. Establézcase por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los siguientes niveles mínimos de aporte solidario:

Usuarios Residenciales de estrato 5: Cincuenta por ciento (50%)
Usuarios Residenciales de estrato 6: Sesenta por ciento (60%)
Uso Comerciales: Cincuenta por ciento (50%).
Uso Industriales: Treinta por ciento (30%).

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación respectiva y deroga todas las normas que le sean contrarias y tendrá una vigencia de cinco (5) años según el Parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Con el fin de dar a conocer el comportamiento de los subsidios otorgados en vigencias pasadas, a continuación, se presentan el valor de los convenios suscritos con RED VITAL PAIPA S.A ESP:

Año	Valor
2021	792.282.190,00

Para la vigencia 2023, la entidad territorial, recibió por parte de RED VITAL

PAIPA SA ESP las tablas de proyecciones de subsidios y contribuciones, en donde se evidencian las tarifas aplicables a los usuarios regulada por la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA.

Después de realizar la revisión se proyecta el valor de los subsidios a otorgar a los estratos 1, 2 y 3 para la vigencia 2023 teniendo en cuenta el comportamiento de gasto durante la vigencia anterior, con la salvedad que no siempre el monto contratado obedece a la realidad de los subsidios aplicados puesto que la proyección de lo mismo siempre dada de acuerdo a los máximos de consumo permitido.

Como resultado de lo anterior la Administración Municipal de Paipa ha considerado que el valor del presente contrato es por la suma de **SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 87/100 (700.985.369,87) M/CTE.** y para ello se ha procedido a expedir el certificado de disponibilidad presupuesta 2023000272 de fecha 20 de enero de 2023

3.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No 2023000272 de fecha 20 de enero de 2023 denominado, subsidios de agua/SGP Agua potable/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Manejo Integral del Recurso Hídrico/Subsidio de Agua/ADMON CENTRAL/SGP agua potable por un valor de **SETECIENTOS UN MILLONES DE PESOS ($701.000.000) M/CTE**

3.10 TRASFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS

El Municipio de Paipa, Trasferirá los recursos al Contratista por medio de actas parciales, previa legalización del Contrato, suscripción del Acta de Inicio del mismo y presentación de la cuenta de cobro de acuerdo al monto subsidiado, en todo caso el valor de la transferencia debe ajustarse a los valores cobrados por la empresa o junta prestadora de servicios públicos domiciliarios - Contratista, a través de la cuenta de cobro de subsidios así el valor del contrato podría tener modificaciones. La cuenta será avalada por al secretario de Infraestructura.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses

3.11 PERFIL DEL OFERENTE N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente contrato encuentra su sustento en el artículo 99 numeral 8 de la Ley 142 de 1994, es decir que se trata de contrato que se regula por un

régimen especial, y que como tal no le aplica la Ley 80 de 1993, en consecuencia, se trata de un contrato atípico frente a los demás contratos conocidos por el estatuto contractual pues como la misma norma lo establece puede ser un contrato o simplemente la cuenta de cobro de conformidad con las normas citadas y que transcribimos a continuación.

Art. 99. 8. Cuando los Consejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

La procuraduría general de la nación a través de su delegada para la descentralización y entidades territoriales mediante comunicación de la fecha 16 de marzo del 2010, se pronunció sobre la restricción contenida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, frente a su aplicación en los contratos que celebren las entidades territoriales con las empresas prestadoras de servicios públicos para la transferencia de los subsidios en el siguiente sentido.
"Para esta delegada está claro que la suscripción de los contratos que establece la Ley 142 de 1994, articulo 99 numeral 8, se encuentra dentro de las excepciones contempladas por la 996 de 2005 en su artículo 33 de la ley, toda vez que su falta determinaría una serie transgresión a los derechos fundamentales de los sectores vulnerables de la sociedad, en cuanto se podría afectar seriamente su derecho a la vida digna, con la consecuente posibilidad de generar una situación de riesgo sanitario"
En este orden de ideas el presente contrato se sustenta en las normas y conceptos antes referidos, por lo que es jurídicamente viable realizarlo de manera directa

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

No Aplica

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

N/A

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado

[Consecutivo]	[Nivel (General/Específico)]	[Interno/Externo]	[Etapa (Ejecución/Ejecutación/Financiero/Regulatorio)]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Interno/Externo]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]		
1	especifico	externo	planeacion	financiero	estimacion inadecuada del monto de recursos rsultante de la aplicación de la metodologia entre ka necesidad de subsidios y el recaudo de contribuyente	asignacion presupuestal erronea en el fondo de solidaridad yu redistribucion del ingreso	improbable	menor	bajo	bajo	prestador del servicio	correcta apliacion de los factores de subsidio y contribuciones establecidad mediante acuerdo municipal para la vigencia correspondiente
2	especifico	externo	ejecucion	economico	fluctuacion significativa del valor del contrato por cambio del numero de suscriptores en el consumo	fluctuacion significativa en el valor del contrato	posible	insignificante	bajo	bajo	prestador del servicio	proyeccion por parte del prestador del servicio se subsidios y aportes solidarios ajustados a la normativa
3	general	interno	planeacion ejecucion	financiero	ausencia cdp	imposibilidad de transferencia de recursos	raro	catastrofico	alto	alto	Municipio	No se iniciara el proceso de contratacion nsi cdp mi se suscribe el contrato
4	especifico	externo	ejecucion	operacional	reporte erronero o incompleto o desactualizado de la base de datos de facturacion	posible transferencia erronea de recursos	posible	catastrofico	extremo	alto	prestador del servicio	exigir por parte de los supervisores el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas
5	especifico	externo	ejecucion	operacional	Mora en el pago por parte del Municipio causado por la demora del prestador del servicio en la presentacion de informes y cuentas de cobro	incumplimiento parcial de las obligaciones	raro	menor	bajo	bajo	prestador del servicio	mediante presentacion oportuna de informes al municipio dentro de los tiempos estabioecidos contractualmente o acordados con la supervision

Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Opción del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad (Local/Central/Cercana/Lejana)]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
raro	insignificante	bajo	bajo	si	prestador del servicio	julio de la vigencia anterior en la proyeccion de subsidios presentada por el prestador	presentacion estudios previos	inicial	una vez en la etapa precontractual

raro	insignificante	bajo	bajo	No	prestador del servicio	julio de la vigencia anterior en la proyeccion de subsidios presentada por el prestador	presentacion estudios previos	inicial	una vez en la etapa precontractual
raro	insignificante	bajo	bajo	No	Municipio	Inicio etapa precontractual	finalizacion etapa precontractual	inicial	etapa precontractual
raro	insignificante	bajo	bajo	No.	prestador del servicio y supervisor	desde el inicio de la facturacion	durante la ejecucion del contrato	inicial	permanente
raro	insignificante	bajo	bajo	No	prestador del servicio y supervisor	al inicio de la ejecucion del contrato	al finalizar la ejecucion del contrato	ejecucion	por periodo de facturacion

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

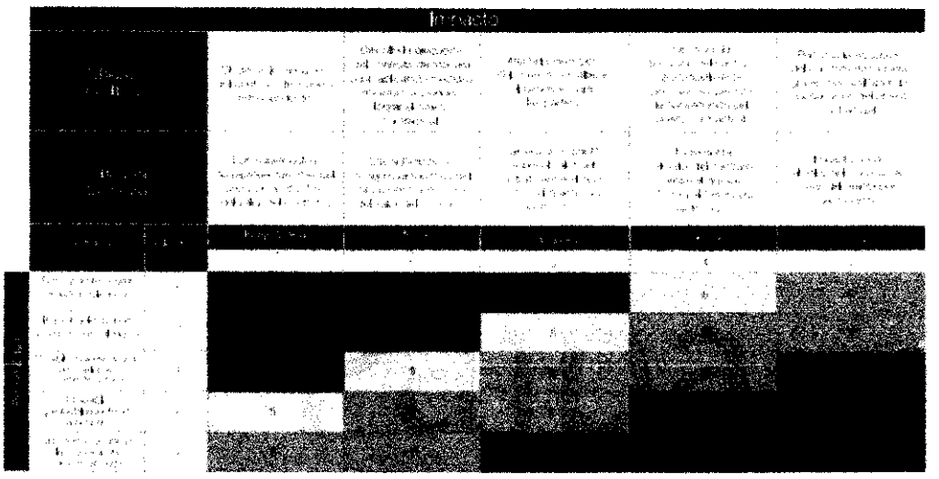
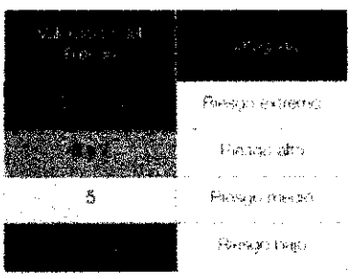


Tabla 5 - Categoria del Riesgo



8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082, en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para el presente convenio será desarrollada por el Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el articulo 5 de la ley 142 de 1994 y las demás establecidas en la Materia.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicados por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala "Las Entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables a Procesos de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las acciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación Directa no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (tratamiento)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?
77101503	TRANSFERIR LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVÉS DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE RED VITAL PAIPA S.A ESP PARA LA VIGENCIA 2023	Enero	Enero	12	Meses	Contratación régimen especial	SGP	$07.000.000.00F	$07.000.000.00F	No	NA	COMPRAS Y GESTION CONTRACTUAL	Boyacá - Paipa	FABIO HERRANO	7850156	contratacion@paipa-boyaca.gov.co	No

12 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

El Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

CERTIFICACION DEL REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PROYECCION PARA LA VIGENCIA 2023

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

	FIRMA
NOMBRE	**JOSE UBALDO CASTRO ACOSTA**
DEPENDENCIA	Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad

Elaboro:	Karol Benavides
Cargo:	Contratista externo

** Adicionar firmas si se requiere*